CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SH-CM-CS-380-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA Y B & B ABOGADOS S.A.S

Entre los suscritos: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.940, en su calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante Resolución No. 003042 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta No. 000004 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 406 de 2024 y acto de delegación de funciones Decreto 424 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA**, con 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARIA DE HACIENDA**, por una parte; y por la otra, **B & B ABOGADOS S.A.S** identificado con Nit. 900.109.977-5 representado legalmente por el ciudadano **JUAN CARLOS BOLAÑOS JIMÉNEZ** identificado con C.C. No. 12.994.922, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada; 2) Que la Dirección de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el presente proceso de contratación; 3) Que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA**, mediante Acto Administrativo de Resolución de apertura No 00000975 del 14 de julio de 2026, ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. **SH-CM-CS-002-2026**; 4) Que el día 31 de julio de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso de Concurso de Méritos No. **SH-CM-CS-002-2026**, en el cual se presentó una (1) propuesta; 5) Que mediante Resolución No. 00001192 del 11 de agosto del 2026, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos No. **SH-CM-CS-002-2026** a la empresa **B & B ABOGADOS S.A.S**; 6) Que la oferta presentada el día 31 de julio de 2026 por el contratista, así como los documentos subsanados y los documentos expedidos durante el proceso de selección, hacen parte integral del presente contrato; 7) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Consultoría especializada para el fortalecimiento institucional del Departamento de Cundinamarca mediante el diseño e implementación de estrategias de diagnóstico, capacitación, acompañamiento técnico y formulación de recomendaciones orientadas al mejoramiento de las capacidades de fiscalización, control y gestión del impuesto al consumo. **CLÁUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($492.885.000), IVA INCLUIDO y todos los tributos a que haya lugar. Recursos soportados en el CDP No. 7100080962 del 10 de junio del 2026. **CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO.** El valor del contrato de consultoría se pagará en Cuatro (04) pagos parciales, de conformidad con el porcentaje de ejecución y cumplimiento de las etapas contractuales, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, presentación de los informes, soportes documentales y acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la siguiente distribución:

ETAPA	ENTREGABLES	PORCENTAJE (%) DE AVANCE
PRIMER PAGO - DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL Y DISEÑO DEL PLAN INTEGRAL DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA (PICE)	El contratista deberá entregar: • Informe de diagnóstico institucional y evaluación de necesidades de fortalecimiento institucional, técnico y metodológico. • Aplicación y consolidación de encuestas diagnósticas, entrevistas, mesas de trabajo y herramientas de evaluación de competencias al Grupo de Rentas y Gestión Tributaria y actores territoriales priorizados, sobre los cuales se llevará a cabo de forma virtual. • Caracterización de perfiles funcionales y segmentación de grupos objeto de formación. • Informe de análisis institucional y diagnóstico de capacidades técnicas y metodológicas.	30%

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	• Plan de trabajo definitivo y cronograma general de ejecución contractual. • Diseño metodológico del Plan Integral de Capacitación Especializada – PICE. • Diseño preliminar de módulos pedagógicos, instrumentos de evaluación y estrategias de transferencia de conocimiento. • Matriz de seguimiento y control de actividades contractuales.	
SEGUNDO PAGO – EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA	El contratista deberá entregar informe de avance con evidencia de ejecución de: • Desarrollo de las jornadas de capacitación presencial dirigidas al Grupo de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento de Cundinamarca. • Desarrollo de jornadas de capacitación territorial en las quince (15) provincias priorizadas del Departamento. • Ejecución de módulos de capacitación jurídica, metodológica, tecnológica y de fortalecimiento institucional previstos en el PICE. • Material pedagógico, guías metodológicas, presentaciones, talleres prácticos y herramientas académicas utilizadas durante las capacitaciones. • Registros fotográficos, listados de asistencia, memorias técnicas y certificados de participación expedidos. • Evidencias de asistencia técnica especializada y acompañamiento metodológico realizados. • Actas y soportes de mesas técnicas y espacios de articulación institucional desarrollados. • Informe de avance sobre herramientas metodológicas, lineamientos orientadores y documentos técnicos elaborados para fortalecimiento institucional. • Informe preliminar de evaluación de apropiación de conocimientos y participación de los asistentes.	30%
TERCER PAGO – TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD INSTALADA Y CIERRE METODOLÓGICO	El contratista deberá entregar: • Informe comparativo de resultados entre el diagnóstico inicial y la evaluación final de capacidades institucionales. • Evaluación de impacto del proceso de fortalecimiento institucional y capacitación especializada. • Consolidado final de memorias técnicas, registros, soportes documentales y evidencias de ejecución contractual. • Entrega de matrices de seguimiento, instrumentos de evaluación, conceptos jurídicos y documentos técnicos desarrollados durante la consultoría. • Certificación de cumplimiento y aprobación final por parte de la supervisión contractual.	30%
CUARTO PAGO	• Liquidación del contrato • Informe final consolidado de ejecución contractual.	10%
TOTAL, PORCENTAJE (%) DE AVANCE		**100%**

Los pagos se efectuarán de conformidad con los porcentajes ejecutados por el consultor y aprobados por el supervisor del contrato; previa entrega del respectivo informe técnico a la supervisión ejercida por parte del Departamento. El Departamento efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación (nacional y departamental) vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad. Cada pago se realizará previo al informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de conformidad con las etapas indicadas al supervisor o periodos pactados, la acreditación de pago

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. Para efectos del pago del servicio contratado se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. EL CONSULTOR al momento de presentar su factura debe precisar a qué régimen tributario pertenece y los impuestos que tiene a cargo con sus porcentajes a descontar, para el pago se requerirá certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio. El CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012. El ÚLTIMO PAGO se condicionará a la suscripción del acta de liquidación contractual, acompañada de los soportes pertinentes, las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en los formatos titulados SUE “Información General y Tributaria de Terceros” y “Actualización de Datos de Terceros” los cuales deberán ser diligenciados y entregados a la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE HACIENDA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 5 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías, o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 6.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. 6.2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 6.3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación. **7.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Secretaría de Hacienda. **7.2.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al periodo de tiempo y de la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **7.4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.5.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a las Direcciones de Ejecuciones Fiscales y de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda en el momento en que sea requerido. **7.8**. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de Cundinamarca frente a cualquier reclamación, demanda, condena o gasto que provenga de terceros, originada por sus actuaciones u omisiones. **7.9.** Elaborar el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de La Entidad Contratante. **7.10.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** **8.1.** Ejecutar

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

integralmente el objeto del contrato de consultoría dentro de los plazos establecidos, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, metodológicas y económicas definidas por la Entidad y a la propuesta presentada por el contratista. **8.2.** Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo, cronograma general de actividades, metodología de ejecución y ruta crítica del proyecto, indicando fases, tiempos, responsables, entregables y mecanismos de seguimiento. **8.3**. Realizar el diagnóstico institucional y la evaluación de brechas de conocimiento del Grupo de Rentas de Cundinamarca y de las autoridades territoriales priorizadas, mediante la aplicación de encuestas, entrevistas, pruebas diagnósticas y demás herramientas técnicas necesarias. **8.4.** Identificar y caracterizar los perfiles de los actores objeto de capacitación, diferenciando las necesidades técnicas, operativas, jurídicas y de articulación institucional de cada grupo poblacional participante. **8.5.** Diseñar y ejecutar el Plan Integral de Capacitaciones Especializadas, incorporando metodologías participativas, talleres prácticos, simulaciones, análisis de casos reales o hipotéticos, ejercicios operativos y herramientas tecnológicas. **8.6.** Desarrollar cuatro (4) sesiones presenciales de capacitación dirigidas al Grupo de Rentas de Cundinamarca, abordando los módulos jurídico-tributario, penal y procesal, operativo e inteligencia, y propiedad intelectual. **8.7.** Realizar jornadas de capacitación en quince (15) provincias del Departamento de Cundinamarca, conforme a la programación aprobada por la supervisión del contrato. **8.8**. Garantizar que las jornadas de capacitación incluyan contenidos relacionados con impuesto al consumo de licores y cigarrillos, normatividad tributaria, comercio ilícito, contrabando, evasión fiscal, georreferenciación, ciberseguridad, propiedad intelectual y herramientas tecnológicas aplicadas al control fiscal. **8.9.** Garantizar instructores y profesionales idóneos, con experiencia y formación especializada en derecho tributario, derecho penal, fiscalización, inteligencia operativa, propiedad intelectual, tecnologías de información y control del comercio ilícito. **8.10.** Brindar asesoría jurídica especializada durante la ejecución contractual en temas relacionados con derecho tributario, propiedad intelectual, protección al consumidor, derecho penal, revisión de actos administrativos, elaboración de conceptos jurídicos y recomendaciones normativas. **8.11.** Elaborar conceptos jurídicos, documentos técnicos, recomendaciones y propuestas de fortalecimiento institucional requeridas por la supervisión del contrato. **8.12.** Implementar estrategias de sensibilización y rechazo al comercio ilícito orientadas al fortalecimiento de la cultura de legalidad y al cumplimiento de las obligaciones tributarias asociadas al impuesto al consumo. **8.13.** Desarrollar actividades de apoyo técnico e institucional relacionadas con georreferenciación de centros de comercialización ilegal, trazabilidad de información y uso de plataformas tecnológicas y herramientas digitales. **8.14.** Garantizar la sistematización y consolidación de la información generada durante la ejecución del contrato, incluyendo registros, bases de datos, evidencias, soportes y documentos técnicos. **8.15.** Entregar a la Entidad todas las presentaciones, memorias, guías, manuales, formatos, matrices, casos de estudio y material pedagógico utilizado durante la ejecución contractual, en formatos editables y reutilizables. **8.16.** Presentar informes periódicos y finales de ejecución contractual, incluyendo avances físicos, cumplimiento de actividades, indicadores de ejecución, resultados obtenidos y recomendaciones técnicas y jurídicas. **8.17.** Garantizar la logística, recursos técnicos, materiales, equipos y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de las capacitaciones, mesas de trabajo y actividades de acompañamiento institucional. **8.18.** Atender los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y realizar los ajustes metodológicos, técnicos o documentales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA.** 9.1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DEL HACIENDA - de manera legal o contractual. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9.5. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en el presente

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA en la ejecución del objeto del presente Contrato. PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato**. CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el DEPARTAMENTO quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos la Secretaría de Hacienda, considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	Valor	Vigencia

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. En atención a las actividades a realizar en territorio, el contratista deberá otorgar en favor del Departamento de Cundinamarca, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo descrito en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual al periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de compraventa, no se contraerá relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE HACIENDA en la calle 26 No. 51-53 torre beneficencia cuarto piso y el CONTRATISTA en CR 54 44 43 BRR LA ESMERALDA BOGOTÁ D.C. **CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA estará a cargo por quien designe la Secretaria de Hacienda. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 161 de 2024, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia. PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA. **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A) Estudios previos; B) El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; C) Las respuestas a las observaciones proferidas por el DEPARTAMENTO; D) La propuesta del contratista; E) Acto administrativo de adjudicación; F) El contrato; G) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; i) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA 25 – PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA 26 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 27 – FORMAS DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA DE HACIENDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

APROPIACIONES PRESUPUESTALES. De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula tercera del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **CLÁUSULA 30 – PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo esto validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA 31 – EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director(a) de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato de consultoría se debe ejecutar en Bogotá D.C. y para las actividades operativas de los programas relacionados con trabajo de campo se ejecutarán en los municipios del territorio rentístico de Cundinamarca, de conformidad con el anexo técnico para cada programa. **CLÁUSULA 33 – DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó y Revisó :Andrés Felipe Bonilla Zuluaga – Asesor del Despacho SH

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co